

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARIS Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, al Intendente de Marina D. Cándido Montero y Subiela.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, al Inspector de Sanidad de la Armada D. Bartolomé Gomez de Bustamante y Olivares.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Eliseo Sanchiz y Basadre, Jefe de la Seccion de Marinería é Industrias de mar del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante D. Carlos Varcárcel y Ussel de Guimbarda, Comandante general de la Escuadra y Apostadero de la Habana.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mé-

rito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante Don Santiago Duran y Lira, Comandante general de la Escuadra de instruccion.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Florencio Montojo y Trillo, Jefe de la Seccion del Personal del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante D. Valentin de Castro Montenegro y Santiso, Segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante de la Armada D. José Polo Bernabé y Mordella, Comandante general de la Escuadra y Apostadero de Filipinas.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, al Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. José Rivera y Tuells.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de varios comerciantes y fabricantes de curtidos de Barcelona, pidiendo que los cueros salados paguen menos derechos que los cueros sin salar y que se reforme convenientemente la nota 30 del Arancel en lo relativo al adeudo de las correas para maquinaria:

Considerando que estas correas pagaban por el Arancel anterior al vigente como piezas de máquinas el 10 por 100 de su valor:

Considerando que suprimidos en el actual Arancel los adeudos al avalúo, se impuso á las mencionadas correas el derecho fijo al peso señalado para las máquinas industriales:

Y considerando que fijado así el derecho vienen á pagar las correas de que se trata menos derechos que los cueros sin curtir, y que el 10 por 100 que ántes tenían señalado, por ser mucho más reducido el valor de 100 kilogramos de maquinaria que el de igual cantidad de correas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que las correas para máquinas á que se refiere la nota 30 del Arancel, y prévio el cumplimiento de las formalidades que la misma indica, paguen la mitad de los derechos de la partida 185.

Y 2.º Que sobre los demás extremos que comprende la instancia de los exponentes emita el oportuno informe la Junta de Aranceles y Valoraciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Estéban Alberdi solicitando que se amplie la habilitacion de la Aduana de Zumaya, provincia de Guipúzcoa, para importar yute y pita de rama con destino á una fábrica de alpargatas que posee en la villa de Azcoitia:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador de la Aduana de San Sebastian y Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la pita y el yute en rama son primeras materias para la industria, y como tales debe facilitarse su importacion:

Considerando que la Aduana de Zumaya está habilitada para la importacion de otros artículos, entre ellos el lino:

Y considerando que en la citada dependencia existen empleados periciales que pueden practicar los despachos con el acierto debido;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se amplie la habilitacion de la Aduana de Zumaya para el despacho de pita y yute en rama.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Direccion de Asuntos comerciales y consulares.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á D. Juan A. Perez, Cónsul general de Santo Domingo en Madrid; D. Pedro Gonzalez y Soto, Vicecónsul de Alemania en Jerez; Mr. John F. Quarles, Cónsul de los Estados-Unidos en Málaga; Mr. Hugh H. Hamilton, Cónsul de Dinamarca en Santa Cruz de Tenerife, y D. Juan R. Castellanos, Vicecónsul de Méjico en Madrid.

Asimismo se ha dignado autorizar para el ejercicio de sus respectivos destinos á Mr. Eduardo Augusto Joungs, Vicecónsul de los Estados-Unidos en Manila; D. Carlos Diaz y Diaz, Vicecónsul de Dinamarca en Huelva; Mr. Federico Witty, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Barcelona, y Don Enrique Sanchez de Mobellan, Agente consular de Francia en Comillas.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente de consulta promovido por el Registrador de la propiedad de Falset, y del cual resulta:

Que se encuentra pendiente de inscripcion en la oficina de dicho Registro una escritura de relacion de bienes quedados al fallecimiento de D. Miguel Palleja, y aparece de los antecedentes que, segun escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada en 8 de Noviembre de 1846, el expresado D. Miguel Palleja y su cónyuge Josefa Santapau convinieron lo siguiente: «que todas las compras y mejoras, gananciales y adquisiciones que harán durante el matrimonio deberán dividirse por mitad, de las cuales podrá cada uno de los otorgantes disponer libremente.»

Que ocurrido dicho fallecimiento bajo la disposicion testamentaria que otorgó en 19 de Abril del año próximo pasado, en la que institua heredero universal de sus bienes á su hijo Joaquín, la madre de este otorgó en 2 de Febrero último una escritura de relacion de bienes, y solicita se inscriba á su favor la propiedad de la mitad de ciertos derechos á carta de gracia, y de una casa, en virtud de ser adquisiciones hechas por su citado marido durante el matrimonio:

Que en méritos de lo relacionado, y no figurando en los libros del Registro la nota marginal prevenida en el art. 130 del reglamento de la ley hipotecaria, indispensable cuando los bienes con arreglo á fueros y costumbres pertenecen á una comunidad conyugal, y se hallen insertos á favor tan sólo de alguno de ellos, por la duda de si la mujer casada en el campo de Tarragona adquiere durante el matrimonio la propiedad de su parte indivisa, y por no haberse además practicado las con-

siguientes particiones, se le ofrece al consultante la duda de si será aplicable el expresado art. 130 del reglamento, á semejanza de lo que es costumbre en donde rige el fuero del Baylio, ó si será de absoluta necesidad, como sucede en Castilla, el proceder á las particiones por no ser ni significar en sustancia el aludido pacto sino la sociedad de gananciales de dicha legislacion; ó por el contrario, viene á producir y produce todos y cada uno de los efectos consignados en el repetido fuero del Baylio, siendo en el primer caso registrable el documento de que se trata, si con el mismo se acompaña la escritura de division de bienes; y en el segundo sin este requisito y aplicables las disposiciones del referido artículo del reglamento:

Que el Juez consultado, teniendo en cuenta la importancia de la cuestion, más bien de derecho foral que de legislacion hipotecaria, se abstiene de resolverla y la eleva al Presidente de la Audiencia, informando al propio tiempo que en las escrituras de capitulaciones matrimoniales otorgadas en su partido judicial es comun entre los contrayentes el establecer pactos de esta clase, sin que esto impida el que el marido enajene dichos bienes cuando convenga á sus particulares intereses sin la intervencion de su mujer; de donde se deduce que lo constituido en las expresadas capitulaciones es sencillamente la sociedad de gananciales, é indispensable en su consecuencia practicar la oportuna division de bienes, no siendo en el ínterin, y mientras esta formalidad no se cumpla, inscribible el documento de que se trata; conformándose el Presidente de la Audiencia de Barcelona con el precitado dictamen, el que pone en conocimiento de esta Superioridad para la resolucion final que corresponda:

Vistos los artículos 48, 49, 63 y 276 de la ley hipotecaria, y 221 y 222 del reglamento general dictado para su ejecucion: Vistas las resoluciones dictadas por esta Direccion en 17 de Setiembre de 1873 y 16 de Noviembre de 1873, á consulta de los Registradores de Sevilla y de Tortosa:

Considerando que, segun repetidamente ha declarado este Centro directivo, los Registradores deben calificar por sí y bajo su responsabilidad, no sólo las formas extrínsecas de los documentos, sino la capacidad de los otorgantes, bajo cuya palabra

se comprende el derecho para disponer de la cosa que es objeto del acto ó contrato, sin que sea lícito á esta clase de funcionarios consultar las dudas que se les ofrezcan al hacer la calificacion de dicha capacidad:

Considerando que, segun tambien se ha declarado por este Centro, los Registradores sólo tienen facultad para consultar aquellas dudas que se refieran única y exclusivamente á la inteligencia y aplicacion de la ley hipotecaria y los reglamentos dictados para su ejecucion, sin que los superiores jerárquicos en el órden administrativo de los expresados funcionarios tengan competencia para resolver otra clase de dudas en la forma y previos los trámites que señalan los artículos citados de la ley y del reglamento:

Considerando que las dudas consultadas por el Registrador de la propiedad de Falset, léjos de referirse á los únicos puntos á que deben limitarse, envuelven por el contrario, como reconoce el Juez de primera instancia, una importante cuestion de legislacion foral, cual es la interpretacion del derecho consuetudinario admitido y reconocido como vigente en el territorio de la provincia de Tarragona, acerca de la sociedad ó hermanamiento voluntario que constituyen los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio, bien solos, bien en union con los padres de alguno de ellos, cuya consulta tiene por objeto resolver los derechos que corresponden á la viuda en los bienes raíces adquiridos durante la vida conyugal; todo lo cual no es materia de consulta, ni debe serlo por consiguiente de resolucion;

Esta Direccion general ha acordado que no há lugar á resolver las dudas consultadas por el Registrador de la propiedad de Falset, el que deberá calificar bajo su responsabilidad el documento que las ha motivado, con arreglo á lo que prescriben los artículos 48 y 63 de la ley hipotecaria, sin perjuicio de los recursos que la expresada ley concede á los interesados en el caso de que se suspendiese ó denegase la inscripcion solicitada.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arrellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARÍS DE 1878.

## DEPOSITO CENTRAL.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	PRODUCTOS.
Leon	Astorga	D. Ulpiano de Caso	Un álbum de cifras en colores.
Madrid	Madrid	D. Hipólito Bach	Doce abanicos de ébano y nácar y un país pintado en cabritilla.
Idem	Idem	D. Lorenzo Fernandez Muñoz	Cuatro botellas vino de mesa.
Idem	Chamartin de la Rosa	Sociedad Vinícola de España	Cuatro id. vino Grandes de España, cuatro id. id. albillo Princesa de Asturias, cuatro id. id. Chabley Español.
Idem	Madrid	Sr. Marqués del Riscal	Veinte botellas vino tinto de Torres, de los años del 1862 al 1863 y del 69 al 72.
Idem	Idem	D. Angel Zarazaga y Villegas	Tres botellas vinagre de yema, tres id. vino Jerez seco superior, tres id. oro superior, tres id. id. pálido muy fino, tres id. id. non-plus-ultra, tres id. id. manzanilla fina entre-mayor, tres id. id. solera, tres id. id. color muy añejo, tres id. id. Pedro Jimenez id. id., tres id. id. manzanilla pasada, tres id. id. moscatel muy añejo, tres id. id. id. fino, tres id. id. amontillado fino.
Idem	Idem	D. Nemesio Ortiz Villajos	Un cuadro en tabla de Rafael Sancio de Urbino, La Virgen contemplando al Niño Jesús.
Idem	Villa del Prado	Excmo. Sr. D. Pedro Navascués	Seis botellas de vino Mendez-Núñez y moscatel.
Salamanca	Béjar	D. Tomás Arias	Hilazas.
Ciudad-Real	Almaden	Sr. Superintendente de las minas	Una coleccion de rocas, otra de minerales, otra metalúrgica, otra de planos de minas, dibujos de hornos, máquinas etc., y una Reseña histórica y descriptiva.
Madrid	Madrid	D. Manuel Alviach y Dolader	Dos retratos ampliacion, un torero y señorita con mantilla, tres bustos tamaño natural, uno en negro y otro en foto-pintura, seis retratos en placa de varios procedimientos, dos marcos con 30 fotografías, varios tipos esaltados y un cuadro con ocho fotografías en papel albuminado doble.
Idem	Idem	Escuela de Ingenieros de Minas	Un libro manuscrito Historia de la Escuela, otro id. id. de las Escuelas de Capataces, dos id. impresos de la Biblioteca, dos ejemplares de la Memoria del Centenario de la Escuela, dos id. acta de la sesion del mismo centenario, seis modelos en yeso por alumnos de la Escuela en sus prácticas de Estereotomía, un modelo en madera, un lavador automático y un taquixelo ó filtro rápido.
Idem	Idem	Sr. Marqués del Riscal	Veinticinco mil capullos vacíos de gusanos de seda del roble attacus yama-mai y 400 id. llenos id. id.
Cáceres	Trujillo	D. Diego Nevado y Gill	Cuatro botellas vino tinto.
Salamanca	Béjar	Sres. Rodriguez y hermano	Ocho clases de diferentes paños para uso del comercio, Ejército y Armada.
Madrid	Madrid	D. Lázaro Núñez Robles	Un ejemplar <i>La música del pueblo</i> , coleccion de cantos españoles para piano.
Idem	Idem	Excmo. Sr. Marqués de Mudela	Veinte botellas vino blanco y tinto.
Idem	Idem	Doña Encarnacion de la Mata	Un abanico de enceje llamado inglés.
Idem	Idem	D. Manuel de la Mata	Un método completo de piano.
Idem	Idem	Sr. Conde de la Cabaña de Silva	Diez y ocho botellas vino tinto de mesa.
Navarra	Corella	D. Eduardo Alonso Colmenares	Doce id. de agua clorurado-sódica.
Ciudad-Real	Daimiel	D. Raimundo Laguna	Cuatro id. vino blanco de pasto.
Idem	Idem	D. Narciso Laguna	Cuatro id. vino tinto de pasto.
Castellon	Cuevas de Vinromá	D. Miguel Moliner	Seis id. id. id. id.
Teruel	Teruel	D. Félix Eced	Muestra de lana en bruto, dos muestras de trigo, una de cebada y otra de avena.
Idem	Utrilla	D. Francisco de Guerra	Un trozo de carbon de piedra y otro de mineral azabache negro.
Idem	Fortanete	Sres. Iñigo y Herrero	Diez fajas de diferentes tamaños.
Idem	Torres	D. Florentino Polo y Peironon	Una barra y un cuadrado de hierro; muestra de óxido de hierro y otra de carbon vegetal.
Idem	Ojos Negros	D. Julian Sanchez	Muestra de trigo.
Idem	Teruel	Sres. Terrat y Sociats	Ocho tiras de pañete; siete de bayeta; dos de franela y tres mantas.
Idem	Idem	D. Luis Urroz y Sanahuja	Doce botellas anisete de Burdeos; doce id. marrasquino de cereza; seis id. de licor de café; tres id. de rosa y tres de menta.
Idem	Idem	D. Filomeno Urroz y Gomez	Trece muestras prsia para sopa y dos paquetes de chocolate.
Cuenca	Cuenca	Instituto provincial de	Veinticuatro muestras de maderas forestales.
Idem	Idem	D. Balcomero Lliveros	Una hacha cuadrera y ganchos para la flotacion.
Madrid	Madrid	D. Enrique Benavent y Rocamora	Dos tomos de <i>El idioma francés</i> , puesto al alcance de los españoles.
Ciudad-Real	Valdepeñas	D. Carmelo Vasco y Gallego	Veinticuatro botellas de vino en cinco clases; diez id. de aguardiente y dos de vinagre.
Zaragoza	Morata Jalon	Sres. Burbano, hermanos	Tres id. de licor (Chartreuse); tres id. de aniseta; tres aguardiente coñac y tres de curacao.
Madrid	Villa del Prado	D. Meliton Blazquez Rivera	Seis botellas vino tinto.
Idem	Navalcarnero	D. Jacinto Gonzalez	Cuatro id. vino de mesa; cuatro id. id. dulce, y cuatro de aguardiente.
Idem	Madrid	D. Agustín Lopez San Roman	Doce id. id. Lombrada, y doce id. de Navalcarnero.
Idem	Idem	D. Luis Siboni Jimenez	Seis frascos que contienen un nuevo preparado de <i>Albuminato de hierro fosforado</i> .
Idem	Idem	D. Venancio Vazquez y Lopez	Chocolates para recién paridas y convalecientes, y una instalacion para los mismos.
Idem	Idem	D. Hipólito Avansays é hijo	Veinticuatro botellas de vinos y licores varios.
Idem	Idem	D. Rafael de la Vega	Doce pares calzado para caballero y nueve id. para señora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de las obras en castellano, impresas en el extranjero, cuya introducción en España se autoriza al editor Sr. Defardin, de París, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Pequeño parroquiano.—Paris.—E. Martinet, rue Mignon, 2, 1878.—Un vol. de 250 páginas en 32.º, con láminas.

Nuevo ejercicio cotidiano.—Braine.—Le Compte (Belgique), Viuda de Lelong, 1875.—Un vol. de 373 páginas, en 48.º, con una lámina.

Perla del cristiano.—Sceaux.—M. et P. E. Charaire, 1878.—Un vol. de 448 páginas en 32.º, con láminas.

Doble Ordinario de la Santa Misa.—Nueva edición, aumentada con una novena al Santísimo Sacramento.—Sin a ni l de imp.—Un vol. de 310 páginas en 32.º, con láminas.

El Diamante del Cristiano.—Ed. ilustrada.—Paris.—Bonaventure y Ducessois, 55, Muelle de los Agustinos, 1878.—Un volumen de 444 páginas en 32.º, con orlas y láminas.

Madrid 13 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia presentada por D. Juan Berné y Gris en fecha 9 del actual, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tramvia de sangre, que partiendo del barrio de San Cristóbal, en la ciudad de Lorca, termine en el muelle de embarque de la villa de Aguilas; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión de este tramvia ni á indemnización de ningún género.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1878.—El Director general, E. Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores que tengan solicitada la oposicion á dicha cátedra deberán presentarse en el salon de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el dia 20 del actual, á las once de la mañana, para presenciar el sorteo de trineas de la misma.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Vocal Secretario interino, Dr. R. Ruiz Benitúa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el dia 19 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendientes de pago, comprendidos en la relacion del noveno grupo, segunda cuaria parte.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1877, facturas números 891 al 920 de señalamiento.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado los pagos para el dia 27 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, de los créditos por capital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Ayuntamiento de Munera, provincia de Albacete.
Ayuntamiento de Arbeca, provincia de Lérida.
Ayuntamiento de Vegas de Matute, provincia de Segovia.
Ayuntamiento de Moreuera, provincia de Soria.
Ayuntamientos de Bonilla, Canalejas, Puebla de Almenara, Arguisuelas, Monreal, Acebron y Campillos Paravientos, provincia de Cuenca.

- Ayuntamientos de Villaiba de Adaja, Vega de Valdefranco, Almenara, Cubillas de Santa Marta, Canalejas, La Unión, Pollos, Barruelo, Bamba y Matapozuelos, provincia de Valladolid.
Ayuntamiento de Pedralva, provincia de Valencia.
Ayuntamiento de Otero de Herreros, provincia de Segovia.
Ayuntamiento de San Pablo de la Moraleja, provincia de Valladolid.
Ayuntamiento de Santibañez de Ayllon, provincia de Segovia.

- Ayuntamientos de Campolara, Fuenteodrera y Villalba de Duero, provincia de Burgos.
Ayuntamiento de Talavan, provincia de Cáceres.

- Ayuntamientos de Zumel, Villanueva de Puerta, Páramo, San Juan del Monte, Villadiego, Orbaneja del Castillo, Sordillos, Monasterio de Rodilla y Barrios de Colina, provincia de Burgos.
Ayuntamientos de Vallbona de las Moujas y Omeilons, provincia de Lérida.

- Ayuntamientos de Martes y Auso, provincia de Huesca.
Ayuntamiento de Sos, provincia de Zaragoza.

- Ayuntamientos de Colliga y Colliguilla y Tribaldos, provincia de Cuenca.

- Ayuntamiento de Elduayen, provincia de Guipúzcoa.
Ayuntamiento de Matalana de Valmadril, provincia de León.

- Ayuntamientos de San Cristóbal de la Vega y Tolicieiro, provincia de Segovia.

Madrid 13 de Febrero de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869 (1).

MES DE DICIEMBRE DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. for provinces: ALAVA, BURGOS, ALBACETE, ALICANTE, ALMERÍA, ÁVILA, CÁDIZ, BADAJOZ, BARCELONA, CÁDIZ, CIUDAD-REAL, CASTELLON, CÓRDOBA, CUENCA, GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, HUESCA, JAEN, LEON, LÉRIDA, LOGROÑO, MADRID, MURCIA, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SEVILLA, SORIA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. for provinces: GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, HUESCA, JAEN, LEON, LÉRIDA, LOGROÑO, MADRID, MURCIA, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SEVILLA, SORIA.

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMEROS de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bono.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
14	491.042 á 491.055	6	368.430 á 368.435
16	492.133 á 492.148	6	368.380 á 368.385
1	495.478	6	368.335 á 368.340
2	496.487 y 496.488	4	368.330 á 368.335
6	292.458 á 292.463	40	361.723 á 361.728
2	363.819 y 363.820	12	361.807 á 361.812
1	363.824	10	359.282 á 359.291
4	414.221 á 414.224	6	359.382 á 359.387
TOLEDO.			
1	417.923	7	361.644 á 361.649
4	489.980 á 489.983	4	359.307 á 359.310
2	489.987	8	361.467 á 361.474
4	489.990 y 489.991	1	368.763
11	485.169 á 485.179	12	373.465 á 373.476
4	489.789	4	373.489 á 373.492
4	490.141 á 490.144	ZAMORA.	
4	491.763 á 491.766	3	6.202 á 6.205
2	491.857 y 491.858	2	412.672 á 412.674
2	492.149 á 492.150	2	412.290 y 412.291
2	492.855 á 492.856	2	412.293 á 412.294
3	493.636 á 493.638	4	413.344
5	495.075 á 495.079	1	481.028
4	495.082	2	481.031 á 481.032
1	496.125	5	489.668 á 489.672
4	495.808	2	490.423 y 490.424
3	498.496	6	491.375 á 491.380
4	499.290	2	491.769 y 491.770
5	499.874	1	491.803
13	499.880	1	496.918
22	201.337 á 201.338	4	498.362 á 498.365
1	201.390	9	202.492 á 202.500
5	202.922	5	369.513 á 369.517
4	362.175	ZARAGOZA.	
4	492.755 á 492.744	1	4.069
5	368.335 á 368.339	8	3.851 á 3.858
7	361.697 á 361.613	2	6.288 y 6.289
40	361.475 á 361.514	1	408.876
VALENCIA.			
1	496.463	7	418.543 á 418.549
1	498.638	5	481.443 á 481.447
1	292.361	5	482.855 á 482.859
13	362.578 á 362.592	1	482.918
1	363.843	8	485.384
VALLADOLID.			
7	4.123 á 4.131	8	490.419 á 490.426
2	418.630 y 418.631	10	490.459 á 490.468
2	483.180 á 483.184	4	490.729 á 490.732
10	491.062 á 491.074	41	492.326 á 492.336
4	491.899	3	497.161 á 497.163
3	491.906	8	499.280 á 499.287
1	492.212	8	499.305 á 499.312
2	492.314 y 492.315	10	499.414 á 499.423
4	493.084 á 493.087	14	201.427 á 201.440
1	493.117	1	202.940
1	493.120	2	210.498 y 210.499
1	499.713	6	362.950 á 362.953
2	362.177 y 362.178	4	363.249 á 363.252
2	362.590 á 362.591	5	369.533 á 369.537
2	362.930 á 362.940	BALEARES.	
4	362.936	10	4.794 á 4.803
10	373.360 á 373.369	10	2.661 á 2.670
6	368.405 á 368.410	LOGROÑO.	
2	368.505 y 368.506	2	210.520 y 210.521
8	368.515 á 368.522	RESÚMEN.	
2	368.484 y 368.485	MESES.	
6	368.433 á 368.460	BONOS.	

MESES.	BONOS.
Octubre de 1875.....	839
Noviembre de id.....	2.639
Diciembre de id.....	2.843
	5.743

Madrid 22 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

**Loterías.**

En el día 21 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en Orden fecha 4 de Marzo de 1874. Madrid 18 de Febrero de 1878.—Javier Cavestany.

El día 4 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en la Fábrica de tabacos de esta Corte una tercera subasta para contratar hasta fin de Junio próximo el suministro en la misma de las cartulinas necesarias para la construcción de las cajitas que sirven de cierre á los paquetes de cigarrillos engomados y emboquillados, bajo el pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento, y con sujeción al anuncio y modelo de proposición publicados en la Gaceta de Madrid, núm. 333, fecha 29 de Noviembre del año último; á excepcion de los precios fijados para el remate, cuyo tipo máximo será el de que se trata el de 5 pesetas 97 céntimos por cada millar de cartulinas de cualquiera de las tres clases que se contratan. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Por Real orden fecha 30 de Enero último se autoriza al Presidente de la Junta especial nombrada para la reconstrucción de la iglesia de la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, establecida en la ciudad de Valencia, para celebrar con carácter de beneficencia una rifa en union del último sorteo que verifique cada mes la Lotería Nacional; debiendo plaicar sus productos á la terminación de las obras de la citada

iglesia, satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y someter los procedimientos de las rifas á lo que determinan las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

**Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.**

D. Carlos Gomez Samper, apoderado del Alcalde y Párroco de Yuncos, ha solicitado la justificación administrativa del extravío de las carpetas-re-guardos números 2.394 y 2.395, con las que en 5 de Setiembre de 1871 presentó D. José María Lopez para la conversion procedente una limina del 5 por 100 no negociable, núm. 25.793, de 70.533 rs. 23 mrs. á favor de las memorias fundadas por Francisco Rodriguez Solier y su mujer en la villa de Yuncos.

Lo que se anuncia por término de 30 dias, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1835 y decreto de 20 de Febrero de 1874, para que la persona en cuyo poder se hallen las expresadas carpetas las presente en este Departamento durante el plazo señalado, pues en otro caso se declararán nulasy, de ningun valor ni efecto, expidiendo el duplicado correspondiente á favor de las personas á quienes se reconoció derecho á los créditos que aquellas representan. Madrid 16 de Diciembre de 1877.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado,

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósitos, números 94.068, 94.069, 94.070, 94.071 y 94.072, representativos de 2.121.790 pesetas nominales en junto, en títulos de la renta perpetua del 3 por 100 interior, expedidos por este establecimiento con fecha 1.º de Marzo de 1876 á favor de D. Cándido A. de Palacio, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiendo que trascurrido dicho plazo el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, quedando libre de toda responsabilidad. Madrid 16 de Febrero de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad. X—4143

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Cádiz.**

*Seccion de Fomento.*

Por acuerdo de este dia he dispuesto que el dia 1.º del próximo Marzo, á la una de la tarde, se celebre cuarta subasta pública para la enajenacion de 2.550.400 kilogramos de cercho del término y Propios de Los Barrios, bajo el tipo de 230.000 pesetas en que ha sido retasado dicho aprovechamiento. La subasta se verificará simultáneamente en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Los Barrios, estando de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Seccion de Fomento y en el Municipio de aquella localidad; debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados, y acreditando haber hecho el depósito de 41.500 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasacion, como fianza para tomar parte en la subasta, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, cuyas cartas de pago acompañarán á las proposiciones que se presenten con sujecion al modelo que va á continuacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cádiz 16 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Jerónimo Flores.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones para la enajenacion en pública subasta de 2.550.400 kilogramos de cercho del término y Propios de Los Barrios, hace proposicion á este aprovechamiento con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma.)

**Gobierno de la provincia de Murcia.**

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 21 de Marzo próximo, y horas doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital ante este Gobierno de provincia, y en la ciudad de Lorea ante el Alcalde, y con asistencia en ámbos puntos de un delegado del distrito forestal, la subasta de los espartos sobrantes que pueden producir los montes de dicho término municipal durante los años 1873, 79 y 80, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento el estado de los aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en el acto. El tipo que ha de servir para la subasta será de 16.900 pesetas, y la de 1.600 la que ha de consignarse previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria de aquel Ayuntamiento, segun el caso, y servirá de garantía hasta el otorgamiento de la escritura. Murcia 15 de Febrero de 1878.—El Gobernador, F. Corbalan.

**Diputacion provincial de Madrid.**

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 15 del actual sacar á pública subasta el suministro de las pastas alimenticias que necesiten en el término de un año los establecimientos dependientes de la misma, al precio de 60 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 1.024 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego de condiciones que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y que tambien estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde. El acto tendrá lugar el dia 28 del actual, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2. Madrid 18 de Febrero de 1878.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Por el presente se cita y emplaza á D. Carlos Cagigas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de tres dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se sirva personar en esta Administracion, Negociado de Alcaucos, para enterarle de un asunto que le concierne; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haberlo verificado le seguirá el perjuicio á que haya lugar. Madrid 16 de Febrero de 1878.—Antonio Laá.

**Administracion Central de Correos.**

*SECCION DE LISTA.*

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 17 de Febrero.*

- Núm. 313 Alejandro Sierra.—Quintanar de la Orden.
- 316 Clotilde Lombía.—Jerez.
- 317 Celestino del Portillo.—Ferrol.
- 318 Cura párroco de Hoyos.
- 319 Domingo A. Parada.—Corbello.
- 320 Domingo Portales.—Córdoba.
- 321 Estanislao Ibañez.—Manzanarcs.
- 322 Francisco Flores.—Benamargosa.
- 323 Isabel Cruz y P.—Zaragoza.
- 324 José Iluminati.—Moiril.
- 325 Mariana Andrés.—Valencia.
- 326 Manuel Martín.—Plasencia.
- 327 María Garro.—Crevillente.
- 328 Manuel Zoreda.—Valencia.
- 329 Manuel Gonzalez.—Nava del Rey.
- 330 Miguel Valdecañas.—Lucena.
- 331 María C. Martín.—Astorga.
- 332 Simon Ferrer.—Barcelona.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

**Parque de Artillería de Zaragoza.**

Debiendo celebrar el dia 13 de Marzo próximo subasta pública para vender 4.531 kilogramos de bronce, á 4.25 pesetas kilogramo; 16 kilogramos de cuero inútil, á 0.08 pesetas; 46 chapas de laton, á 0.06 pesetas; 200 kilogramos de escorias, á 0.01 pesetas; 16.031 kilogramos de hierro troceado, á 0.45 pesetas kilogramo; 22.000 kilogramos de hierro colado, á 0.08 pesetas kilogramo; 70 kilogramos de zinc, á 0.06 pesetas kilogramo, y 26.519 kilogramos de plomo, á 0.36 pesetas kilogramo, segun orden del Exemo. Sr. Director general del cuerpo de 18 de Enero, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar, á las diez de la mañana, ante la Junta económica del Parque de esta plaza.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate, al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la del establecimiento el que previene el art. 3.º del pliego de condiciones.

Los modelos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas del Parque, sitas en la calle de la Soberanía Nacional, cuartel de Artillería, todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., calle de....., enterado del anuncio publicado en..... el dia tantos para la subasta de (los efectos que desee comprar), se comprometo á entregar la cantidad de..... por cada efecto (en letra y sin enmienda lo que sea), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Exemo. Sr. Director general del cuerpo, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

Zaragoza 12 de Febrero de 1878.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Julian Pardinas.

**Banco de España.—Sucursal de Zaragoza.**

Nota de los ingresos para abono á la Caja de inútiles y huérfanos por consecuencia de la guerra civil, verificados en este dia en esta sucursal, segun circular de 1.º de Mayo de 1876.

Suscriptor, Ayuntamiento de Epila, por 40 pesetas. Zaragoza 13 de Febrero de 1878.—El Director, Juan Navarro de Ituren.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Bujan.**

Regentada interinamente la plaza de Medicina de este distrito, acordó la corporacion y asamblea municipal designarle el sueldo anual de 250 pesetas, así como declararla vacante por el término de 30 dias; debiendo advertir que dicho sueldo se entienda por razon de pobres, pudiendo el Profesor contratar con los que no lo sean del modo más conveniente. Comprendan los aspirantes que el número de los pobres debe ser muy exiguo, puesto que queda subsistente y sin derogacion la plaza de Cirujía creada en 1863, y que se halla ocupada en propiedad. En este supuesto, y durante el término prevenido, se admitirán las solicitudes que se presenten documentadas en forma para que la eleccion pueda recaer en el más idóneo y á propósito. Bujan 19 de Enero de 1878.—El Alcalde, Manuel Parroco.—José M. Oreiro, Secretario.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Burgos.**

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Alhama, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas

en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Búrgos 15 de Febrero de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

#### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico, fecha 31 de Enero último, se cita á Angel Fernandez y Petra Cuenca, naturales de Torrubia del Campo, en la diócesis de Cuenca, padres de Petra Fernandez y Cuenca, y Antonio Fernandez y Antonio Cuenca, abuelos paterno y materno de la referida Petra, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio, comparezcan á la hora de audiencia en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hija ó nieta el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con José Cayo Becerra y Oliva; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondía.

Madrid 12 de Febrero de 1878.—Juan Moreno.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Cádiz.

D. Rafael Moreno y Rodriguez, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Habiéndose fugado del castillo de Santa Catalina de esta plaza el soldado Vicente Gonzalez Garcia, á quien estoy procesando por el delito de heridas graves inferidas á un paisano; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de Santa Catalina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el proceso y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 8 de Febrero de 1878.—Rafael Moreno.

##### Irurzun.

D. Pedro Delgado é Irisarri, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en la acción de Somorrostro el día 27 de Marzo de 1874 el soldado de la tercera compañía del referido batallón Esmeraldo Perez Muñoz, natural de Carrion, provincia de Ciudad-Real, á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este, se presente en la guardia de prevención del cuerpo en Alsásua (Navarra) á dar sus descargos; teniendo entendido que de no hacerlo así se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Irurzun 10 de Febrero de 1878.—Pedro Delgado.

D. Pedro Delgado é Irisarri, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en la acción de Somorrostro el día 27 de Marzo de 1874 el soldado de la tercera compañía del referido batallón Rufino Rodrigo Marigil, natural de Bárbola (Guadalajara), á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Alsásua (Navarra) á dar sus descargos; teniendo entendido que de no hacerlo así se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Irurzun 10 de Febrero de 1878.—Pedro Delgado.

##### Leganés.

D. Alejandro Martin Balanzat, Capitan graduado, Teniente fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la segunda compañía del expresado batallón Manuel Vierna Aries, á quien estoy sumariando por el delito de deserción verificado el día 24 de Noviembre del año de 1876; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Leganés 11 de Febrero de 1878.—El Fiscal, Alejandro Martin.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Cuenca.

D. Martin Aguirre y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente edicto y término de 30 días cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen la capellanía laical que existe en el altar del Calvario y capilla de los Santos Apóstoles, sita en esta Santa Iglesia Catedral Basílica, fundada por el Presbítero D. Garcia Osorio de Villarreal en 14 de Julio de 1722, cuya propiedad se reclama por el también Presbítero

D. Calixto Moreno Bermejo, vecino de Masagosa, como más pariente del fundador y último poseedor D. Tomás Bermejo Rihuete, vecino de Beteta; apercibidas que si dentro de dicho plazo no comparecen á deducir su derecho en este Juzgado y en debida forma les parará perjuicio y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cuenca á 12 de Febrero de 1878.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., Eduardo Molero. X—1439

##### Madrid.—Hospicio.

Por consecuencia de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Aleñiz, librado en autos ejecutivos que sigue D. Felipe Cascajares contra Doña Victoriana Benito sobre pago de pesetas, se ha mandado notificar por edictos insertos en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia á Doña Mercedes Fernandez de Cenozo y Martin, heredera de D. Francisco Cascajares, la providencia dictada en dichos autos ejecutivos, que á la letra dice así:

«Por presentado el anterior escrito: procedase á la tasación de la finca embargada, para lo que se há por propuesto en peticion por la parte ejecutante á D. Manuel Garcia Sierra; y hágase saber á los ejecutados que en el término de seis días propongan otro por la suya, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, á no ser que estén conformes con el que propone el actor; y para su notificación librense los exhortos necesarios.»

Madrid 15 de Febrero de 1878.—El actuario, Federico Camacho y Jimenez. X—1440

##### Madrid.—Centro.

Habiendo solicitado convenio con sus acreedores D. Mariano Agero y Martin, ha celebrado junta de los mismos el día 14 del corriente mes; y en ella, y por mayoría en número y cantidad, ha sido aprobado el presentado por aquel en las siguientes proposiciones:

1.ª Los acreedores de D. Mariano Agero y Martin hacen á este gracia y donación perfectas é irrevocables del 85 por 100 de sus respectivos créditos, dándose por completamente pagados y satisfechos con el 15 por 100 restante.

2.ª D. Mariano Agero y Martin acepta la quita que sus acreedores le hacen, y se compromete á pagar el 15 por 100 de cuanto hoy adeuda en tres años y por semestres vencidos, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que se lleve á efecto este proyecto de convenio.

3.ª Para facilitar el cumplimiento de las proposiciones ántes dichas, D. Mariano Agero y Martin practicará liquidación definitiva con cada uno de sus acreedores dentro del mes siguiente al en que sea firme este convenio; y por su resultado, deducido que sea el 85 por 100 de la quita, extenderá pagarés que expresen la cantidad que á cada uno queda debiendo, la que proporcionalmente corresponde á cada plazo de los convenidos y sus fechas de vencimiento.

4.ª Los documentos de crédito anuales quedarán nulos y de ningún valor ni efecto.

5.ª Apénas adquiera forma de obligar este convenio, se entregarán á D. Mariano Agero y Martin los bienes, valores, papeles y demás del concurso, habilitándole para ejercer todos los derechos civiles y políticos.

6.ª D. Mariano Agero y Martin se compromete y obliga á no vender, afectar ni gravar los bienes inmuebles que figuran en su activo hasta haber satisfecho completamente la obligación que contrae por este convenio, siquiera no se hipotequen especialmente para su compromiso y derechos que produce.

Lo que de orden del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente edicto para los efectos del 623 y demás concordantes de la expresada ley.

Madrid 16 de Febrero de 1878.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, José María Miller. X—1442

##### Madrid.—Palacio.

D. Domingo Vazquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de D. José, Doña Rosa, Doña Josefa, Doña María, Doña Emilia, Doña Dolores y Doña Elisa Safont y Parellada, representado por el Procurador D. Julian Merinero, sobre interdicto de adquirir la posesión de varios bienes relictos al fallecimiento de D. José Safont y Lluch, en los que en 16 de Agosto último recayó el siguiente auto:

«Juzgado de Palacio.—Juez Sr. Molina.—Madrid 16 de Agosto de 1877.—Auto.—Resultando que por el Procurador Don Julian Merinero y Ginés, en nombre de D. José Safont y Parellada, Doña Rosa, Doña Josefa, Doña María, Doña Emilia, Doña Dolores y Doña Elisa Safont y Parellada, se presentó escrito, fecha 30 de Junio último, intentando interdicto de adquirir la posesión á beneficio de inventario de la herencia relicta de D. José Safont y Lluch, acompañando al efecto la documentación oportuna para adquirir la posesión:

Resultando que por providencia de 4 de Julio último se mandó acreditar con referencia á la posesión de bienes lo que dispone el art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que de las comunicaciones recibidas del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital no aparece sino que por la Escribanía de D. Emilio Monet se hallan incoados los autos de testamentaria de Don José Safont y Lluch, cuyos bienes se hallan á cargo de un administrador judicial, y no consta quién los posea:

Resultando que por el Procurador Merinero se presentó escrito, fecha 11 del actual, acompañando interrogatorio para acreditar que la herencia yacente de D. José Safont y Lluch está encomendada á D. José Safont y Parellada en concepto

de administrador judicial, y que en el día nádie la posee á título de dueño ni de usufructuario; en su consecuencia se presentaron tres testigos, que fueron examinados por el Juzgado á tenor de los citados hechos:

Considerando que los documentos presentados con la demanda son título bastante para adquirir la posesión por los poseedores:

Considerando que de la justificación testifical practicada aparece probado que los bienes cuya posesión se pretende adquirir no los posee nádie á título de dueño ó usufructuario:

Vistos los artículos 694, 693, 698, 699, 700 y 701 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía otorgar y otorga á D. José, Doña Rosa, Doña Josefa, Doña María, Doña Emilia, Doña Dolores y Doña Elisa Safont y Parellada la posesión de los bienes relictos al fallecimiento de D. José Safont y Lluch; y en su consecuencia mandar, como manda, que se proceda á darla en cualquiera de los citados bienes en voz y nombre de los demás por alguacil del Juzgado y ante Escribano, y haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los demás bienes, ó á los que puedan tener algunos bajo su custodia ó administración, para que reconozcan á los nuevos poseedores, expidiéndose al efecto los mandamientos y exhortos necesarios; y dada la posesión, publíquese este auto por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en los periódicos oficiales con término de 60 días para que cualquiera que se considere con derecho á reclamar contra la posesión dentro de dicho término lo deduzca en forma y con arreglo á la ley en el presente Juzgado y Escribanía.

Así por este su auto lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Francisco Molina.—Domingo Vazquez y Mon.

Dada la posesión en virtud de exhorto librado al Juzgado de Toledo en la finca titulada Convento de los Barbones á voz y nombre de los demás bienes, y practicados los requerimientos oportunos.

El auto inserto corresponde á la letra con su original obrante en dicho expediente á los folios 78, 79 y 80, á que me remito.

Y para que conste, y su publicación é inserción en los periódicos oficiales, según está mandado por auto de 12 del actual, pongo el presente que firmo en Madrid á 15 de Febrero de 1878.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1438

##### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de D. José Sanchez Rubin y Oreña, natural y domiciliado que fué del pueblo de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, en este partido judicial, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador apoderado en forma á deducir el que crean tener en los autos de abintestado del D. José Sanchez Rubin y Oreña, promovido por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Fernandez Ruiz, á nombre y con poder de Don Juan y Doña Manuela Sanchez Rubin y Oreña, vecinos por su orden de Cádiz y Serdio, hermanos del finado, por quienes se ha solicitado la declaración de herederos abintestado; previniéndoles que de no comparecer en el referido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la expresada villa á 14 de Febrero de 1878.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S., Juan Miguel del Corro. X—1441

##### Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á D. José Antonio Estens y Carrera, que aparece haberse ausentado para la República de Méjico en el año de 1843, sin que desde el de 1861 se sepa de su hijo paradero, para que dentro de 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, por la Secretaría del que autoriza, á deducir el derecho de que se crea asistido en el juicio de testamentaria que han promovido sus hermanos D. Francisco, Doña Jacoba Benita, Doña Dolores y Doña Calixta Estens y Carrera sobre liquidación y división del caudal de su padre D. Santiago Estens y Cruz, vecino que fué de esta ciudad; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá representando en dichos autos el Ministerio fiscal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 9 de Febrero de 1878.—José M. Nieto.—Por su mandado, Enrique Pita Cobian. X—1441

##### Villavieja.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Indalecia Ruiz y Angulo, natural y vecina de Quintana Martin Galindez, para que en el término de 20 días, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado dentro del término prefijado, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; previnidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniéndose en cuenta que hasta la fecha se han presentado D. Paulino Ruiz y Angulo, Doña Juana y Doña Petra Gomez Varona y Ruiz de

Angulo, Doña Viteca y Doña Manuela Fernandez y Doña Maria y Doña Jacinta Ruiz y Angulo, vecinos de Quintana Martin Galindez y Montejó San Miguel, á excepcion de las dos últimas, que lo son de Covarrubias.

Dado en Villareyo á 4 de Febrero de 1878.—Galo Sanz.—Por orden de S. S. Manuel Rasines. X—4157

NOTICIAS OFICIALES.

El Porvenir.

En la villa de Novelda, á 3 de Febrero de 1878, ante mí D. Antonio Sanchez y Vegerano, Licenciado en Jurisprudencia, Notario del Colegio del territorio, de esta vecindad, y testigos que se dirán, parecieron:

D. Gaspar Azorin y Aldeguer, de 56 años de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por esta Alcaldia en 25 de Octubre último con el núm. 349.

D. José Seller Aleman, casado, propietario, de 49 años de edad, de la misma vecindad, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por dicha Alcaldia en 47 de Octubre último con el núm. 254.

D. Francisco Iniesta Aldeguer, casado, propietario, de 38 años de edad, del mismo domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor en 21 de Octubre último con el núm. 332.

D. Antonio Lopez Alted, casado, propietario, de 43 años de edad, de la referida vecindad, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por dicha Alcaldia en 9 de Noviembre último con el núm. 530.

D. Antonio Gomez Amorós, casado, propietario, de 49 años de edad, del expresado domicilio, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la misma Alcaldia en 2 de Octubre último con el núm. 65.

D. José Aldeguer y Navarro, casado, propietario, de 58 años de edad, de la misma vecindad, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la mencionada Alcaldia en 25 de Octubre próximo pasado con el núm. 349.

D. Francisco Lledó y Ros, casado, propietario, de 49 años de edad, del indicado domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la expresada Alcaldia en 5 de Diciembre último con el núm. 793.

D. Francisco Abad y Penalva, casado, propietario, de 54 años de edad, del indicado domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor en 15 de Octubre último con el núm. 251.

Y D. Tomás Escolano Escandell, casado, propietario, de 45 años de edad, del expresado domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la misma Alcaldia en 7 de Octubre próximo pasado con el núm. 444.

Y asegurando todos los señores comparecientes hallarse en el pl. no goce de sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente manifiestan:

1.º Que los señores comparecientes concibieron el proyecto de registrar 60 pertenencias mineras de mineral azufre con el nombre El Porvenir, sita en el término municipal de esta villa de Novelda, paraje denominado el Collado de la Horna, Paliós, Romana y Cuevas de este último nombre, y terreno de la propiedad de los Sres. D. Victorino Rizo, D. Tomás Escolano, D. José María Escolano, D. Juan Perez, D. Ramon y D. Tomás Navarro, D. Mariano Amorós, D. Juan Sentenero, D. Antonio y Doña María Sentenero, herederos de Ramon Martinez, D. Tomás Azorin, D. Francisco Reirá, D. José María Canicio, D. José Pomares, D. Vicente Martinez, D. Pedro Seller, D. Cosme y D. Pedro Escolano, D. Ramon Mira, D. José y D. Antonio Beltrá, D. Mariano Canicio, D. Antonio Boyer, Doña Dolores Canicio, D. Felipe Amorós, D. José Sepulcre, D. Juan Mira, D. Ramon Cantó, Doña Josefa Beltrá, D. Pedro Ayala, D. Francisco Rizo, D. Juan Mira, D. Vicente Martinez, Doña Rita Serrano, D. Francisco Navarro, D. Vicente y Doña Margarita Araeil, Doña María y D. José Lopez, D. José Escolano, D. José Lopez, D. Manuel Perez, D. Juan Navarro, D. Juan Martinez, heredero de Manuela Martinez, D. Manuel Abad, D. Pedro Navarro y D. Antonio Araeil; y al efecto por D. Francisco Abad y Penalva se presentó en el Gobierno civil de esta provincia la oportuna solicitud, la que fué inserta en el Boletín oficial de la misma, núm. 27, correspondiente al día 4 de Octubre último.

2.º Que para llevar á efecto el proyecto referido han convenido en formar Sociedad, compuesta de los señores comparecientes y de D. José Perez Sanchez á fin de emprender los trabajos necesarios para ello.

3.º Que dicha Sociedad se compondrá de 307 acciones, divididas entre los comparecientes y D. José Perez Sanchez en la forma siguiente: D. Gaspar Azorin Aldeguer, 40 acciones; D. Francisco Abad Penalva, 40 acciones; D. Tomás Escolano Escandell, 40 acciones; D. Antonio Lopez Alted, 30 acciones; D. Francisco Iniesta Aldeguer, 30 acciones; D. Francisco Lledó Ros, siete acciones; D. Antonio Gomez Amorós, 50 acciones; D. José Seller Aleman, 50 acciones, y D. José Perez Sanchez, 20 acciones; cuyas 307 acciones son de pago, y además cinco acciones gratuitas á favor de D. Vicente Rizo Ferrandiz, en compensacion de los trabajos que practique en la Sociedad.

4.º Que la indicada Sociedad la formalizan y constituyen por la presente escritura, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que con el objeto de explotar el mineral de azufre que se proyecta en la zona demarcada en el supuesto primero se forma esta Sociedad, compuesta de 312 acciones, de las que 307 son de pago, y cinco gratuitas, costeadas por la Sociedad, á favor del indicado D. Vicente Rizo Ferrandiz por los trabajos que practique, por los que no podrá pedir retribucion alguna, además de las referidas cinco acciones, y además el 5 por 100 de las acciones que resten ó queden en el día en que se halle en explotación la presente Sociedad á favor de D. Eusebio Guibaldain y Rio, representadas las primeras por todos los socios comparecientes al otorgamiento de esta escritura y del expresado D. José Perez Sanchez, en la forma que se expresa en la cláusula anterior, sin perjuicio de los traslados que se hagan en adelante, teniendo voz y voto en cuantas reuniones se verificaren para tratar los asuntos de la Sociedad todos los que reúnan de una accion en adelante; de modo que los que tengan fraccion menor de una accion no podrán, aunque asistan á dichas reuniones, tener voz y voto en las deliberaciones que se tengan, así como igualmente el D. Vicente Rizo por las cinco acciones gratuitas expresadas.

2.º Que todos los socios inscritos en esta Compañia, ó que se inscriban en adelante en virtud de los traslados que se hagan en lo sucesivo, deberán contribuir con los pagos que la Junta acuerde en el improrrogable término de ocho dias, contados desde la fecha en que se expida el recibo; y pasadas que sean dos amonestaciones de la Junta en el intervalo de otros ocho dias, si no se realiza el pago se tendrá por separado de

la Sociedad el socio que no pague, con pérdida de la accion ó acciones que tuviere y de los dividendos que hubiere solventado hasta entónces, quedando aquellas y estos á favor de la Sociedad.

3.º Que todo socio deberá tener el competente título de propiedad por el que conste pertenecer á esta Compañia, el cual se le entregará á su debido tiempo.

4.º Que para el mejor régimen y organizacion de la Sociedad se formará un reglamento que se hallará siempre de manifiesto en la Secretaría de la misma, y con arreglo al cual se registrarán los asuntos de la Sociedad.

5.º Que en la actualidad todos los comparecientes, en union del expresado D. José Perez Sanchez, forman la Junta directiva de la Sociedad, hallándose distribuidos los cargos del modo que se expresará en el reglamento.

6.º Que dado el caso que se encontrasen aguas en las excavaciones que se practiquen, se adoptarán cuantos medios sean necesarios para utilizarlas para el riego de tierras ó para el uso que se crea conveniente por la Junta directiva, ó por la general en caso de necesidad.

En cuyos términos dejan constituida la Sociedad, promoviendo los comparecientes, por sí y en el nombre de D. José Perez Sanchez y en el de los demás socios que en adelante ingresen en la misma, cumplir exactamente la presente escritura.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Vicente Perez Montesinos y José Mira Navarro, ambos de este domicilio; y enterados los otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedi por su eleccion á la lectura del mismo, en el que se ratifican los primeros, firmando con dichos testigos. De todo lo cual, de conocer á los otorgantes y constarme su profesion y vecindad doy fe.—Antonio Lopez.—Francisco Abad.—Tomás Escolano.—Antonio Gomez.—Francisco Iniesta.—José Seller.—José Aldeguer.—Gaspar Azorin.—Francisco Lledó.—Vicente Perez.—José Mira.—Lugar de un signo.—Antonio Sanchez.—Está rubricado.

Corresponde con su matriz, núm. 28, escrita en papel del sello 11.º, que queda en mi poder, y anotada en ella esta primera copia que expido en un pliego sello 5.º, núm. 7.799, y en dos 11.º, núm. 533943 y siguiente, á requerimiento de los otorgantes, día de su fecha.—Antonio Sanchez.

ACTA.

En la villa de Novelda, á 3 de Febrero de 1878, ante mí D. Antonio Sanchez y Vegerano, Licenciado en Jurisprudencia, Notario del Colegio del territorio, de esta vecindad, y testigos que se dirán, parecieron:

D. Gaspar Azorin y Aldeguer, de 56 años de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por esta Alcaldia en 25 de Octubre último con el núm. 349.

D. José Seller Aleman, casado, propietario, de 49 años de edad, de la misma vecindad, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por dicha Alcaldia en 17 de Octubre último con el núm. 254.

D. Francisco Iniesta Aldeguer, casado, propietario, de 38 años de edad, del mismo domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor en 21 de Octubre último con el núm. 332.

D. Antonio Lopez Alted, casado, propietario, de 43 años de edad, de la referida vecindad, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por dicha Alcaldia en 9 de Noviembre último con el núm. 530.

D. Antonio Gomez Amorós, casado, propietario, de 49 años de edad, del expresado domicilio, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la misma Alcaldia en 2 de Octubre último con el núm. 65.

D. José Aldeguer y Navarro, casado, propietario, de 58 años de edad, de la misma vecindad, segun aparece de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la mencionada Alcaldia en 25 de Octubre próximo pasado con el núm. 349.

D. Francisco Lledó y Ros, casado, propietario, de 49 años de edad, del indicado domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por la expresada Alcaldia en 5 de Diciembre último con el núm. 793.

D. Francisco Abad y Penalva, casado, propietario, de 54 años de edad, del indicado domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor en 15 de Octubre último con el núm. 251.

Y D. Tomás Escolano Escandell, casado, propietario, de 45 años de edad, del expresado domicilio, segun consta de la cédula personal que exhibe, expedida á su favor por dicha Alcaldia en 7 de Octubre próximo pasado con el núm. 444.

Y asegurando todos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente acta, libre y espontáneamente dicen:

Que queda constituida la Sociedad titulada El Porvenir para la explotación del mineral de azufre en el término municipal de esta villa, compuesta de 307 acciones, además cinco gratuitas, y el 5 por 100 de las que resten al hallarse la Sociedad en explotación, distribuidas en la forma que determina la escritura social otorgada ante el presente Notario con esta fecha, segun la cual pertenecen á los comparecientes á este acto la mayoría absoluta de su capital social, y por consiguiente tienen la capacidad legal para constituirlo; y al efecto levantan la presente acta, que formalizan los comparecientes, obligándose todos á su cumplimiento, bajo la responsabilidad de los perjuicios que se causaren.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Vicente Perez Montesinos y José Mira y Navarro, propietarios, de este domicilio; y enterados los otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedi por su eleccion á la lectura del mismo, en el que se ratifican los primeros, firmando con dichos testigos. De todo lo cual, de conocer á los otorgantes y constarme su profesion y vecindad doy fe.—Francisco Abad.—Antonio Lopez.—Francisco Iniesta.—Tomás Escolano.—Antonio Gomez.—José Seller.—Gaspar Azorin.—José Aldeguer.—Francisco Lledó.—Vicente Perez.—José Mira.—Lugar de un signo.—Antonio Sanchez.—Está rubricado.

Corresponde con su matriz núm. 29, escrita en papel sello 11.º, que queda en mi poder, y anotada en ella esta primera copia, que expido en un pliego sello 5.º, núm. 7.798, y en dos 11.º, número 533943, á requerimiento de los otorgantes, día de su fecha.—Antonio Sanchez. X—4145

Apuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en esta dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 130 el kilogramo. Idem de carnera, á 9.57 pesetas la arroba, y á 913 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 19 á 18.50 pesetas la arroba; de 9.42 á 9.39 la libra, y de 9.99 á 9.14 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2.45 el kilogramo. Idem fresco, de 18.75 á 23 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y de 1.32 á 1.95 el kilogramo.

En canal, de 17 á 18.50 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1.25 pesetas la libra, y de 2.42 á 2.69 el kilogramo. Jamon, de 31 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 2.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.42 á 0.6, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo. Judias, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.97 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.13 el kilogramo. Adeta mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.11 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.99 el kilogramo. Jabon, de 10 á 15 pesetas la arroba; de 0.39 á 0.66 la libra, y de 1.06 á 1.23 el kilogramo. Patatas, de 1.25 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.38 á 0.41 la libra, y de 0.18 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17.50 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.40 el decalitro. Vino, de 6.50 á 14 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 1.53 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13.39 pesetas la fanega, y á 24.13 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5.27 pesetas la fanega, y á 9.23 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 125.—Carneros, 425.—Forneras, 67.—Cerdos, 114.—TOTAL, 731. Su peso en libras, 95,924 —idem en kilogramos, 43,947.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, and TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 18 de Febrero de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for Dia 16 and Dia 18. Rows include Renta perpétua, Idem exterior, Duda amortizable, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Cédulas hipotecarias, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem id., serie exterior, Acciones del Banco Hispano-Colonial, Obligaciones del mismo, Idem generales por ferro-carriles, Idem id., de 1.º de Julio de 1874, Idem id., de 1.º de Diciembre de 1874, Idem id., emisiones de 1875, Idem id., id. de 1876, Idem id., id. de 1877, Idem id., id. de 1878, Idem de Alar á Santander de 2.000 rs., and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruna, Guercia, Huesca, Jaen, Jerez Front, Leon, Liria, and Madrid.

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 16 DE FEBRERO.

Fondos españoles....	3 por 100 exterior... á 42 9/16.
	3 por 100 interior... á 41 1/2.
Fondos franceses....	3 por 100..... á 73 7/8.
	5 por 100..... á 469 8/9.
Consolidados ingleses.....	á 95 5/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, 48 00.  
París, á 3 días vista, 5 00.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 18 de Febrero de 1878.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO				
		seco.	humedecido.			
6 de la m.	715 23	6 3	5 3	E.....	Brisa..	Cubierto.
9 de la m.	716 57	8 3	7 2	E.....	Calma.	Despejado.
12 del día	716 67	15 0	11 4	S. E.....	Idem..	Alg. nube.
3 de la t.	715 40	18 0	12 4	S. O.....	Idem..	Idem.
6 de la t.	715 91	13 8	9 2	S. O.....	Idem..	Despejado.
9 de la n.	716 25	10 4	8 0	O.....	Idem..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 48 9  
Idem mínima de id..... 6 0  
Diferencia..... 42 9

Temperatura máxima al sol, á 1 47 metros de la tierra. 30 0  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 45 3  
Diferencia..... 45 3

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 18 de Febrero de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	770 4	14 6	S. O.....	Erisa..	Cubierto.	Bella.
Bilbao.....	770 7	16 0	S.....	Idem..	Nuboso..	A. pic.ª
Oviedo.....	770 5	10 2	N. E.....	Calma.	Llovizna..	»
Coruña (8 h.)	769 8	11 8	N. O.....	Brisa..	Nubes...ª	Tranq.ª
Santiago.....	772 8	9 5	N. E.....	Idem..	Casi cub.ª	»
Oporto.....	774 0	15 0	O. S. O.....	Viento.	Alg.ª nube.	Agit.ª
Lisboa.....	773 1	12 7	N. N. E.....	Calma.	Cubierto.	Idem.
Badajoz.....	738 5	12 2	S. E.....	Idem..	Idem.....	»
S. Fern. (8 h.)	774 7	12 1	N.....	Idem..	Despejado.	Abor.ª
Sevilla.....	773 1	13 0	S. O.....	Idem..	Idem.....	»
Tarifa.....	774 3	17 2	E.....	Viento.	Idem.....	P. oleaj.
Granada.....	773 5	11 0	E.....	Calma.	Cubierto.	»
Cartagena...	771 0	10 5	N. O.....	Idem..	Idem.....	Bella.
Alicante.....	774 0	12 4	N. E.....	Brisa..	Idem.....	Agitada
Murcia.....	774 6	11 7	O. S. O.....	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	774 2	12 0	E.....	Calma.	Idem.....	»
Palma.....	772 6	14 0	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Barcelona...	773 5	12 0	O.....	?	Idem.....	Idem.
Teruel.....	772 9	9 0	N. E.....	Calma.	Idem.....	»
Zaragoza...	773 1	7 4	S. O.....	Idem..	Niebla lig.ª	»
Soria.....	774 1	9 2	N. E.....	Idem..	Nubes...	»
Burgos.....	775 4	10 0	S. O.....	Brisa..	Nuboso...	»
Valladolid..	775 4	9 4	S. O.....	Calma.	Despejado.	»
Salamanca...	775 3	8 3	E.....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	776 0	9 6	S.....	Idem..	Nubes...	»
Escorial.....	775 5	8 8	N. E.....	Brisa..	Cubierto.	»
Ciudad-Real.	776 1	9 5	S. E.....	Idem..	Nubes...	»
Albacete.....						

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR.**

**MADRID.**—Celebráronse ayer en Palacio en capilla pública misa y responso por el eterno descanso de Pío IX. SS. MM. y AA. asistieron á la cortina con la servidumbre y los Grandes de España de servicio. Una distinguida y numerosa concurrencia acudió á rendir tributo á la memoria del inmortal Pontífice.

Se ha publicado el núm. 47 de la interesante *Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales*, que dirige D. Eleuterio Llofrui y Sagrera, y contiene notables trabajos; entre ellos una de las cartas que el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales dirige á D. Juan Mañé y Flaquer en contestación á los artículos que este distinguido escritor ha dado á luz en el *Diario de Barcelona*, relativos á reforma penitenciaria.

El número de la *Revista* que acaba de publicarse es el penúltimo del segundo tomo.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy martes, á las ocho y media de la noche, usando de la palabra el Sr. D. Emilio Reus.

**ESTADO SANITARIO.**—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 717 58; mínima, 707 42.—Temperatura máxima, 19 0; mínima, 2 8.—Vientos dominantes S. O., N. O. y O. S. O.

En los afectos reinantes se han notado modificaciones caracterizadas por la disminución de la gravedad y frecuencia de los que se consignaban en el estado anterior;

las neumonías, pleuroneumonías y pleuresías han sido menos numerosas, y el curso de las ya existentes ha sido normal y poco alarmante. Las bronquitis y laringo-bronquitis, los catarros generalizados, las fiebres catarrales, amigdalitis y catarros gastro-intestinales siguen siendo frecuentes. Los reumatismos articulares y musculares, las neuralgias à frigori y los estados febriles etaxo adinámicos han disminuido, aunque ligeramente.

En las afecciones crónicas siguen exacerbándose los estados asistólicos cardiacos y las complicaciones propias de las afecciones pulmonales. (*Siglo médico*.)

**VARIEDADES.**

**REAL ACADEMIA DE MEDICINA.**

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA INAUGURACION DE LAS SESIONES DE LA MISMA EN EL AÑO DE 1878.

Discurso del Doctor D. Manuel Rico Sinobas,

ACADÉMICO NUMERARIO (1).

Los axiomas, verdades, pensamientos y opiniones que se leen en los libros de Hipócrates han sido el ídolo destruido por el orgullo de todas las sectas y rúmen secreto de la conciencia de todos los Médicos. Esta prudente opinión del Sr. Monlau la encontramos evidentemente probada estudiando la historia antigua del *morbi orientur partim ex spiritu quem introduciendo vivimus*, y aun en la historia del mismo axioma en los tiempos que trascurren; pues hoy, como ayer, no han faltado inteligencias activas que han pretendido poner en la balanza para vencer al recto sentido comun de la prudencia y de la filosofía sensata la imaginacion y las opiniones más aventuradas é insostenibles, revestidas con las más elegantes frases de alguna de las cien Gramáticas conocidas, contra el noble pensamiento patogénico de Hipócrates ya mencionado, que se ha visto muchas veces transformado en su recto sentido literal ó adulterado en su fondo, dificultándose y deteniéndose su resolucio definitiva, tal como la necesitaban las ciencias médicas en el terreno de la práctica.

El medio seguido por los que consciente ó inconscientemente combatieron el *morbi orientur* del anciano de Coos, fijándonos tan sólo en el siglo XVIII y el actual, que son los que más importa conocer, ha consistido en dar amplitud ó restriccion á la frase adverbial *partim* del axioma patogénico hipocrático de que se trata, admitiendo muchos por amplificación que este *partim* se referia ó podia referirse á ciertas enfermedades morales y de mal estar administrativo y político de las nacionalidades, consideradas como reunion de familias; no faltando quien al clima, al aire que se respira, al sol que nos alumbra y calienta con sus dobles rayos; en definitiva, á un supuesto espíritu, *neuma* ó *quid divinum* de la atmósfera en que el hombre vive, los consideraron como causa eficiente y determinante de ciertos estados patológico-sociales.

El elocuentísimo naturalista Buffon, con grandes pruebas, intentó escribir y publicó en su época la climatología moral, política, y hasta cierto punto médica, de la especie humana en el continente americano, resultando de ello una comparacion ventajosa para la familia europea, más principalmente de su parte franca, puesta directamente en paralelo con la humanidad trasatlántica, que segun el naturalista francés aparecia en el siglo XVIII debilitada física y moralmente.

La supuesta debilitacion comparada de las fuerzas vitales de toda la naturaleza creada, reproducida y multiplicada en el continente americano, y principalmente las físicas y morales del hombre en aquel, considerada como un hecho, la intentó demostrar Buffon, á quien han seguido en su tema en la acepcion vulgar que tiene en castellano la última palabra Montesquieu, Paw, Robertson y otros millares de augustos y augústulos modernos de la filosofía, de la historia, del derecho, de la política, de la gubernacion de los Estados y de las Ciencias físicas, médicas y naturales; todos sin atender á las grandes y valiosas razones que escribió contra Buffon, Clavigero en su disertacion sobre la historia natural, física, moral y política de Méjico, teniendo en poco las gravísimas consideraciones de Volney en sus *Viajes por el Egipto*, tomo II, contrarias tambien al tema de la influencia montesquiana, que habian ejercido y ejercian en el antiguo mundo los climas cálidos sobre el desarrollo físico, temperamentos, costumbres, Gobiernos, leyes, religion de las diferentes naciones, y en general inconscientes ú olvidadizos de aquel nobilísimo pensamiento de Hipócrates, que escrito há más de 2.000 años en el libro de *Aires, Aguas y Lugares*, dice: «Si el hombre asiático oriental es afeminado, indolente y rinde poco culto á las virtudes cívicas y de la guerra; si sus costumbres son más dulces que las del europeo ú hombre de Occidente, parece indudable que el clima más cálido donde el primero vive tendrá una parte de influjo en la produccion de las diferencias; pero es necesario no ol-

vidarse que la forma de los Gobiernos de los primeros es despótica, y como vasallos sus individuos están sujetos á la voluntad arbitraria de los Reyes. Los hombres á quienes no se permite el goce de sus derechos naturales, y aquellos cuyas pasiones perpétuamente están bajo la vigilancia de sus amos, nunca se hallarán valerosos en las batallas. Para ellos los peligros y las ventajas de la guerra no pueden equipararse. Obligados á abandonar á sus amigos, á su familia para sostenerse en apartadas regiones con grandes trabajos y recibir tal vez la muerte, ¿cuál es la recompensa de tantos sacrificios?... Ninguna, porque sus Reyes solos gozarán del botin y de las utilidades alcanzadas al precio de su sangre. Dejados combatir por su propia causa, repartirse el premio de sus victorias, sentir la vergüenza de sus derrotas y nunca les faltará el valor; verdad que está suficientemente probada con la historia de los griegos y de aquellos bárbaros en cuyos países viven al amparo de sus propias leyes y se respira el aire de la libertad, porque estos fueron siempre los más valerosos entre todas las razas de los hombres.»

La consecuencia más peregrina que se ha deducido de la amplitud gramatical y de concepto de la frase adverbial *partim* del axioma patogénico é hipocrático de que nos ocupamos ha sido, como veis, el de la debilitacion de las fuerzas vitales, tanto fisiológicas y físicas como morales del hombre en grandísimas extensiones y superfie de la tierra, debida al clima como causa la más eficiente y activa; pero como por otra parte los mismos naturalistas, políticos, historiadores y hombres de Estado han sostenido en sus escritos la perfectibilidad hasta cierto límite de la especie humana, de aquí ha resultado por induccion lógica y legitima, porque los errores tienen tambien un enlace como las verdades, que el territorio de la Francia y algunos kilómetros de extension en su derredor era la única region en la superficie de la tierra en que dicha perfectibilidad podria verificarse, debiendo resultar en lo restante de la univerzalidad de la tierra naciones relativamente menos civilizadas, en cuyos individuos por los vicios inherentes á los climas la duracion media de la vida seria menor, cuya talla física y moral, comparada por el temple y frio del aire, degenerarian rebajándose ó debilitándose; y además inmenso número de familias en las cuales por la intensidad de los rayos solares térmica y luminosa por la energía eléctrica del aire y por la naturaleza de las sustancias alimenticias, propias de los lugares, las nobles funciones de la reproduccion se exaltaban en tiempos prematuros, se disminuian y perdian en tiempo breve, contribuyendo á la degeneracion de la especie humana para llegar del todo á deducir y alcanzar el derecho, siguiendo el estilo romano, de llamar bárbaros á todos los hombres que no hubieran nacido en Roma.

Se comprende que los temas de Buffon, de Montesquieu, de Paw, de Robertson se recibieron con grandes aplausos en Francia y por toda Europa, siguiendo la opinion de los dos primeros numerosísima pléyada de grandes razonadores, que llegaron á declarar de autoridad incontrovertible las opiniones de los primeros, que todavía sostienen muchos en la actualidad, para quienes es más fácil y tranquilo asegurar que el aire que se respira tiene una actividad providencial y divina ó misteriosamente energética en la vida del hombre, de los pueblos y de las naciones, que reconocer en aquel flúido una mezcla de dos entidades materiales, simples é incapaces en el orden natural de producir los sorprendentes fenómenos que se le atribuyen.

La historia tiene escritos en sus páginas los grandes cambios y variantes que han ocurrido en la influencia ejercida por unas naciones sobre otras, por unos pueblos sobre otros, por unas familias sobre otras; ahora bien: ¿dónde están las pruebas físicas, dice Volney, de los cambios recíprocos de los climas? ¿Se puede asegurar con pruebas positivas que el clima hubiera cambiado en Persia, desde la época de Ciro á la de Jerges; en Atenas, desde Aristides á Demetrio Falero; en Roma, de Scipion y Sila y de Sila hasta Tiberio; en Portugal, desde los dias de los Alburquerque hasta D. Sebastian, y en España, desde el siglo XVI al XVII?

Los partidarios climatológico-médico-políticos á que nos referimos aseguran aun más de lo que llevamos dicho, puesto que alguno de ellos ha llegado á la síntesis de que es posible determinar por el grado de los termómetros la cantidad, energía y aptitud que tienen las naciones para ser libres ó esclavas.

A estas y otras consecuencias más ó menos extremadas llegaron en el siglo último y llegan en el actual los que, interpretando la palabra *partim* del aforismo climatológico-patogénico de Hipócrates, le dieron la interpretacion extensiva de que se lleva hecho mérito, abrazando en aquella palabra adverbial las fuerzas vitales de todo lo creado y con todas sus manifestaciones, tanto físicas como morales en el hombre, á quien se le supuso tan sujeto á la accion variable de los climas que, en el caso de existir de la manera que lo habian supuesto, constituirian un fata-

(1) Véase la GACETA de ayer.

lismo necesario para las naciones, para los pueblos y hasta para cada uno de los individuos de que se compone la humanidad.

Todos comprendéis, señores, que ninguno de los fatalismos que se leen en la historia de la filosofía pueden tener aplicación al estudio de la naturaleza, pues aquellos no se les reconoce con las condiciones de método de estudio que haya dado ó pueda dar algún resultado real, ó nos aproxime á conseguir la verdad en el orden de la naturaleza; en cambio lo que si ha ocurrido con el principio fatalista y climatológico sentado por Buffon, defendido posteriormente por Puv, Montesquieu, Robertson y otros grandes pensadores en las diferentes ramas del saber humano, ha sido generalizar opiniones extrañas, hacer que abandonaran muchos los trabajos penosísimos de la meteorología, estadística, topografía, como fundamento de la climatología que los sigue, de la patología en toda su extensión, inmediata consecuencia de la última, de las higienes y terapéuticas, que en todo esperan encontrar sus medios de acción, y de esa otra ciencia, como último fin, cuyas primeras líneas de contorno están ya trazadas, y cuyo objetivo, sin darla por hoy nombre especial, es el de la perfectibilidad, fisiología de las especies orgánico-vegetales y orgánico-animales en todos los puntos donde crezcan y vivan en la superficie de la tierra, con más la perfectibilidad fisiológica, moral ó intelectual del hombre, como síntesis de todo lo creado en el globo que le sirve de vivienda.

Señores, una afirmación equivocada de Ilacómilus, leída en un plano geográfico de los países descubiertos en Occidente por Colon y los españoles, que llevaba el nombre de «Carta dibujada por América Vespucio», ha dado origen á una gran injusticia histórica. Otra afirmación de Bacon, que no es del momento exponer en este lugar por ser política, contribuyó en gran manera á ciertas guerras entre dos naciones. La percepción de algunos cuerpos celestes girando en derredor del planeta Júpiter, verificada por primera vez en la retina de Galileo, dió origen á una prolongada disputa entre los hombres de las ciencias morales y de las físicas. Una opinión de Newton sobre los colores de la luz y su descomposición á través del vidrio del tubo momentáneamente y por algunos años la más perfecta construcción de los telescopios, de los cuales se esperaba fundadamente el gran medio para que el espíritu del hombre reconociese con un grado sumo de libertad la inmensidad desconocida de los espacios del universo, haciendo con aquel aparato retroceder el horizonte limitado y demasiado estrecho que tenía señalado la naturaleza á la retina humana. Confiemos en que el fatalismo climatológico de que anteriormente nos hemos ocupado, como las faltas de concepto que se acaban de citar, perderá muy pronto su letal influencia para el progreso de las ciencias médicas consideradas en su universalidad.

Considerados los estudios meteorológicos como fundamento de la climatología, y por consecuencia base del aforismo hipocrático y patogénico de que nos ocupamos, á la vez que ha habido grandes pensadores que dieron á la palabra *partim* extensión extraordinaria, otros, al negar importancia y valor real al estudio meteorológico, negaron la verdad casi en absoluto al pensamiento hipocrático. De aquí resultó otro género de oposición que, científicamente hablando, fué opuesto al del fatalismo climatológico considerado como un hecho universal en la superficie de la tierra.

A este género de oposición perteneció en el siglo último la que hizo el Doctor Argandona al plan de las efemérides meteorológico-médicas de Navarrete, á cuyas objeciones, en su parte de método ó procedimiento, y no en la apasionada, contestó la Academia Médico-Matritense: «Esta Corporación desea que, olvidada la civil discordia de los ingenios que tanto retarda los adelantamientos literarios, no se deje perder entre las manos el precioso tiempo de las observaciones que tan frecuentemente se puede aprovechar, sacando de todas el fruto que conspira á la utilidad y bienestar del público.»

En Alemania, á mediados del siglo XVIII, también hubo diferentes hombres ilustres por su saber, que se quejaron amargamente de las pocas utilidades positivas de los trabajos climatológicos verificados hasta su época, distinguiéndose Holman, de la sociedad de Gotinga, entre los que más rudamente combatieron á todos los que intentaban en su época dar validez científica al aforismo climatológico de Hipócrates; llegando hasta asegurar el mencionado Holman que tales estudios de observación deberían abandonarse por inútiles de una manera absoluta. Las Academias más ilustradas de Europa y los hombres de Estado contemporáneos de aquel físico contestaron á un juicio tan desfavorable ocupándose con asiduidad, recomendando ó animando todos aquellos trabajos de observación que podían dar realidad demostrada al axioma patogénico de que nos vamos ocupando. Mayer, Lichtembarg, Bokman, Lambert y Tualdo, en el siglo último, escribieron á favor de la climatología, de la cual decía Lambert: «Los

Reyes y los Príncipes han gastado sumas enormes por la astronomía, tal vez porque les habia sido de grande utilidad; pero la climatología, más que á los Reyes y los Príncipes, interesa al género humano: ¿por qué razón no se ha de hacer algo por ella? (1).»

Esta opinión de Lambert, expresada con tanta sencillez como verdad, ha sido respetada y atendida por la ilustración del siglo actual, reconociéndose en ella el motivo de los recursos con que cuenta hoy la climatología de la tierra y de los proyectos y vastísimos planes que se han propuesto seguir respecto de aquella los Gobiernos ilustrados por sus Academias y auxiliados por el espíritu de asociación libre de numerosas y multiplicadas corporaciones científicas.

Pero, señores, en nuestros días todavía ha tenido Holman quien le haya intentado seguir en su trabajo de contener en su desarrollo la ciencia climatológica, acusándola por la imperfección física en los instrumentos ó aparatos de que se sirve, y por la multitud de indeterminadas que se presentan en el estudio de todos ó casi todos los fenómenos meteorológicos, afirmándose en 1855, en el seno mismo de la Academia de Ciencias de París, que los auxilios y gastos que pedía Lambert para realizar los trabajos climatológicos serían poco menos que inútiles si se depositaban en el terreno ingrato por las dificultades para producir que por todas partes presentaba la climatología, atendiendo á su estado de adelantos y á sus ofertas antropológicas, que á juicio de Biot serían irrealizables, ó por lo menos expuestas á hacer que la inteligencia humana se extraviase hasta cierto punto, en ciertos errores de adivinanzas y pronósticos que llevaban en su fondo, desterrado muchos años hacia los gérmenes bien conocidos de la fatalidad ineludible y del destino pesimista.

La opinión del ilustrado Biot, por la cual este declaraba casi inútiles los estudios climatológicos, y por consecuencia letra muerta el aforismo patogénico hipocrático, los amigos del ilustre sabio francés calcularon que en el fondo fué de oposición más política que científica; y que principalmente se refería á los medios inexactos y al método que habia de seguirse ó procedimiento de los trabajos.

Por esta razón se le hubiera podido contestar, como lo hizo la Academia Médico Matritense á Argandona cien años ántes; pero, puesto que ya conocéis las frases de nuestra Academia favorables á los estudios climatológicos, nos parece convendrá transcribir aquí las expresiones del Mariscal Vaillant dirigidas á la Academia de Ciencias de París en 1855 sobre tan importante asunto. Dicho General decía: «Infinitas son las desgracias que lloran el país y los ejércitos franceses por la ignorancia en que nos halláramos sobre la climatología africana en los primeros años de la ocupación militar de la Argelia. Los progresos se han verificado á medida que las observaciones nos han ilustrado sobre las causas de la salubridad de cada una de las localidades que se ocupan, causas que dependen, no sólo de los cambios de la temperatura, sino del retorno de las épocas de la lluvia, de su abundancia y de la rapidez con la cual se saturan los terrenos y se anima la vegetación.

»En las operaciones de campaña no se pueden ni deben olvidar, sin correr graves peligros, las indicaciones fundadas en la serie de datos meteorológicos y climatológicos observados. Hay puntos en la Regencia de Argel en los cuales, si los ejércitos emprenden la campaña en una época, están seguros los Jefes de contar con cielo favorable y sereno; mientras que en otra region del mismo país se tiene la probabilidad, casi la seguridad, de hallarse los hombres envueltos por las tempestades y las lluvias: ¿cómo se puede saber esto desde luego y con certeza? No hay más recurso que las observaciones verificadas con anterioridad, en tanto número que se tengan conocidos los climas de las regiones donde se abrirá la campaña.»

Payen, en la misma Academia y sobre el mismo asunto, sin prejuzgar la objeción de Biot sobre la exactitud ó inexactitud de los instrumentos físicos que podria emplear la climatología, sin prejuzgar tampoco el método que más convenientemente pudiera seguir aquella en sus estudios; pero teniendo muy en cuenta las fisiologías y patologías comparadas, decía: «No me creo competente para juzgar de la utilidad de las observaciones climatológicas en la física del globo; pero puedo asegurar que son indispensables para la aclimatación de las plantas. Los agricultores franceses en las colonias hubieran evitado cuantiosas pérdidas si se les hubieran dado oportunamente conocidas las temperaturas máximas y mínimas de los países nuevamente ocupados; noticias exactas sobre la humedad; épocas de las grandes lluvias y demás meteoros correspondientes á las

(1) En ciertas épocas, las extraordinarias creencias astro-lógicas redujeron al gran Keplero á la condición y al nivel del Dr. Dee, siendo tristísimo el cálculo de las inteligencias tan vigorosas como la de Keplero, que se han gastado en adular á los Príncipes en sus sueños. El sol de la ciencia ha desterrado todas estas nieblas..... Tres siglos hace, al astrónomo real, al ilustre Mr. Airy, se le hubiera distraído de sus penosos trabajos en Greenwich para señalar la estrella culminante en el momento del nacimiento de un Príncipe Real (Lord Egerton).

referidas regiones, con lo cual hubieran escogido acertadamente en unos puntos las plantas precoces, en otros las tardías, aquí las que necesitasen el aire húmedo de las costas y más allá las que exigen para completar la madurez de sus frutos que trascurren muchos días de atmósfera clara y brisas desecadas. Pero todo esto no se puede conseguir más que consultando las observaciones climatológicas verificadas con anterioridad; por este solo medio el agricultor elige razonablemente las semillas más convenientes para obtener los resultados apetecidos.»

Tales fueron, señores, entre otras muchas, las contestaciones que se dieron hace pocos años á las objeciones de Biot referentes á la inutilidad de los trabajos de observación indispensables para establecer la climatología de la Francia; la cual desde aquella fecha, contando con medios científicos suficientes, ha progresado de una manera admirable en los últimos 20 años, contribuyendo con los trabajos climatológicos simultáneos de Alemania, Bélgica, Holanda, Inglaterra y Rusia, con más los de Italia y las naciones escandinavas, á la formación de los grandes registros meteorológicos de Europa, que, estudiados cuidadosamente en sus menores detalles, darán muy pronto definidos por sus caracteres los diferentes climas de la Europa como parte del antiguo mundo.

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edición oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecución; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblación, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envían con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razón de certificado y franqueo.

CASA CALLE DE LA MONTERA, NÚM. 6.—SE ENAJENA Á VOLUNTAD de sus dueños dicha finca, que ocupa una superficie de 3.029 pies y 21 céntimos, y produce 60.275 rs. ánuos.

El remate se verificará en el estudio del Notario D. Mariano García Sancha, travesía del Arenal, núm. 4, segundo, el lunes 25 del corriente mes de Febrero, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local todos los días no feriados, de diez á dos. X-1140-2

#### SANTOS DEL DIA.

San Gabino, mártir, y Santos Alvaró y Conrado, confesores. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

#### ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno par.—*Fausto*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno par.—*El Barbero de Sevilla*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Los laureles de un poeta*.—*La campanilla de los apuros*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*Para una coqueta un viejo*.—*Quiero ser pobre*.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Sueños de oro*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*Los polvos de la madre Celestina*.—Miss Zenobia.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Pastetes y vino*.—*El frac nuevo*.—*El fin del cuento*.—*Las plagas de Egipto*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*No más celos*.—*Cuer en el laxo*.—*Las costumbres de la Marquesa*.—*Buen padre y mejor hijo*.—Baile.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—*En la Vicaría*.—*En la plaza de Oriente*.—*De mano en mano*.—*Las diabluras de Perico*.—Cuadros.

SALONES DE CAPELLANES.—*La Criolla*, gran baile de máscaras, de nueve á dos de la madrugada.

Patines de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde.